

# LAS VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL: UNA MIRADA DESDE LA SENTENCIA T-045 DE 2010

*Salazar Jiménez, Juan Gabriel<sup>7</sup>*

## RESUMEN

El presente artículo aborda desde una perspectiva teórica y metodológica la intervención psicosocial a víctimas del desplazamiento forzado, generado por el conflicto socio político colombiano. La revisión se hace desde en análisis a la disposición jurídica de la Sentencia T -045 de 2010 que se da en el marco de la reparación integral. De allí se profundiza, integrando la aproximación a la intervención psicosocial y la necesidad de generar programas desde el Ministerio de Protección Social con un enfoque diferencial y sin restricción de la oferta del Plan Obligatorio de Salud (POS) para las víctimas.

**PALABRAS CLAVE:** Desplazamiento forzado, atención psicosocial, Sentencia T 045/2010.

---

7 M.Sc en Derechos Humanos. Docente y líder Grupo de investigación en Niñez y Juventud. Fundación Universitaria Juan de Castellanos. Email: [jugasaji@gmail.com](mailto:jugasaji@gmail.com)

## THE VICTIMS OF FORCED DISPLACEMENT AND PSYCHOSOCIAL CARE: A VIEW FROM THE JUDGMENT T-045 OF 2010.

### ABSTRACT

This article discusses from a theoretical and methodological psychosocial intervention to victims of forced displacement caused by the conflict socio Colombian politician from the review is available in the legal analysis of the -045 T 2010 judgment given in the framework of reparation. Deepens hence, integrating psychosocial approach to intervention and the need to generate programs from the colombian Ministry of Social Protection with a differential approach and unrestricted supply of Mandatory Health Plan for victims.

**KEY WORDS:** Forced displacement, Psychosocial Care, Judgment T 045/2010.

### INTRODUCCIÓN

El conflicto socio político colombiano ha expuesto a la población civil a graves violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la cual se ve obligada a desplazarse de sus lugares de origen como estrategia para la conservación de la vida, sumado al miedo que se les ha infundido como estrategia de guerra por medio del asesinato y la desaparición forzada de familiares y líderes, amenazas, boleteos, tortura, e incursiones armadas, lo cual provoca desarraigo y afectación de la salud mental de las poblaciones afectadas, que en su gran mayoría son mujeres, niños y ancianos.

Según Bello, Martín, y Arias, (2002), el impacto psicosocial del desplazamiento inicia con un acontecimiento traumático, que se experimenta por una situación violenta que afecta la estabilidad emocional de un individuo y su familia. Esta afectación incide en las relaciones familiares, sociales, afectivas, hábitos comunes de comunicación, patrones culturales y costumbres.

Para el caso de muchas mujeres, la sintomatología presentada es estrés postraumático, culpabilidad por lo sucedido, miedo, silencio, aislamiento, enfermedades psicosomáticas como dolores de cabeza, problemas respiratorios y afectaciones ginecológicas (Gómez, 2005). Las mujeres víctimas, además de soportar la muerte de sus esposos e hijos, sufren de abusos sexuales, que afectan su dignidad humana y les causan daños emocionales.

A nivel jurídico, el tema de atención a las víctimas en Colombia ha alcanzado algunos avances, la Corte Constitucional siguiendo los principios consagrados en la Constitución del 1991 con relación al respeto de la dignidad humana, la solidaridad, la igualdad y la protección de las personas en vulnerabilidad manifiesta y con recomendaciones de organismos internacionales, ha reconocido la importancia de resarcir los daños a las víctimas del conflicto armado desde los siguientes tres elementos: Verdad, Justicia y Reparación, como se dispone en la Sentencia C-228 de 2002 (Defensoría del Pueblo, 2008).

La reparación se ha entendido como la necesidad de las víctimas de saber la verdad, conocer a los culpables y ser favorecidos con intervención en el daño moral sufrido, lo que implica la obligación de incluir elementos de medidas individuales de indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición, (Sentencia C-580 de 2002); la Sentencia C-004 de 2003, dispone de las herramientas jurídicas para la Imprescriptibilidad de la Acción Penal frente a las Violaciones de los Derechos Humanos, entendiéndose esto como el no vencimiento de términos para que se den acciones penales contra los victimarios. Además, la Sentencia T-243 de 2003 hace referencia a la procedencia de la Acción de Revisión en Casos de Violaciones Graves de los Derechos humanos.

En el 2006, la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló siete casos presentados a favor de las organizaciones de víctimas colombianas, en los cuales se reconoce la responsabilidad del Estado en los hechos de victimización; la Corte Constitucional colombiana ha proferido fallos que obligan al Estado a generar acciones en materia psicosocial mediante las cuales el Gobierno de Colombia tiene el deber de ofrecer tratamiento médico y psicológico a las víctimas y a sus familias. La Corte también especificó que el tratamiento debe responder a las necesidades particulares de los individuos y durante el tiempo necesario de dicho tratamiento.

## **LA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN LA SENTENCIA T-025/10**

La Sentencia T-025 de 2010, se circunscribe en el contexto de una acción de tutela instaurada por la Comisión Colombiana de Juristas en representación de Diana Carmenza Redondo, Argénida Torres, María Romero y Juana Cárdenas, contra el Ministerio de Protección Social, por considerar que dicha entidad vulneró el derecho a la salud de sus representadas, víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, al no adoptar medidas pertinentes para garantizar atención oportuna a las secuelas físicas y psicosociales derivadas de su especial condición de víctimas (S T-045/10).

## ARGUMENTOS JURISPRUDENCIALES DE LA CORTE

Inicialmente es importante destacar que la Jurisprudencia de la Corte indica que a las personas víctimas del conflicto armado interno, que además ostentan la calidad de desplazados, debe dárseles un amparo especial por parte de las autoridades dadas sus condiciones de extrema vulnerabilidad. Estas se agudizan cuando los actos de violencia se ejercen contra las mujeres por causa de su condición femenina en el marco de la confrontación armada interna colombiana, y que explican, en su conjunto, el impacto desproporcionado del desplazamiento forzoso sobre las mujeres.

Según la Corte Constitucional, las entidades públicas encargadas de garantizar la prestación de los servicios de salud, además de cumplir los cuatro aspectos esenciales e interrelacionados del derecho a la salud, que son: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, deben contemplar las circunstancias particulares que se desprenden del hecho de ser víctimas del conflicto armado y del desplazamiento forzado. Se reitera mayor vulnerabilidad cuando la violencia se ha ejercido contra las mujeres por las precarias condiciones económicas de las víctimas, de sus núcleos familiares y la inestabilidad emocional.

Por lo anterior, se considera que la atención a la población víctima de desplazamiento desde la garantía del derechos a la salud por parte de las instituciones encargadas, no se debe limitar únicamente a los planes de salud básicos contemplados en régimen subsidiado y contributivo, dado que estos planes no contemplan, entre otras cosas, atención psicológica y psiquiátrica de mediana y alta complejidad así como la implementación efectiva de un enfoque psicosocial, elementos necesarios para la prestación de los servicios de salud a las víctimas. Esta necesidad de atención psicológica y psiquiátrica se desprende de las serias afectaciones en la salud y daños graves a la integridad mental que asumen distintas particularidades dependiendo del contexto social y cultural de la persona. “La salud mental abarca: el bienestar subjetivo, la percepción de la propia eficacia, la autonomía, la competencia, la dependencia intergeneracional y la autorrealización de las capacidades intelectuales y emocionales”.

Se considera que la atención de salud mental de la población víctima debe permitir la recuperación, la cual se entiende como:

Romper el aislamiento, reconocer sus experiencias de miedo, identificar sus enfermedades, permitirles hablar de sus sentimientos

de vergüenza y de culpa y romper los tabúes que los alimentan. Y, lo más importante, permitirles hablar de lo que vivieron y facilitar la reflexión en la comunidad, combatiendo la estigmatización y promoviendo actitudes positivas que permitan el reconocimiento de las víctimas.

## CONCEPTOS Y CONSIDERACIONES FRENTE A LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL

La atención psicosocial en un proceso de reparación integral que contribuye a la recuperación de las personas afectadas, en la búsqueda del restablecimiento de las condiciones para el disfrute de una plena salud mental que se exprese en la capacidad de tomar decisiones y en tener control sobre el proyecto de vida. En tal sentido, la atención psicológica hace parte de la intervención en este proceso, mientras que lo psicojurídico tiene como propósito fortalecer a las víctimas en sus procesos de accesibilidad para potenciar sus recursos como sujetos de derechos y políticos, y actores sociales claves en la transformación de sus contextos (Gómez y Álvarez, 2009).

El avance de la sentencia en materia de intervención psicosocial se permite gracias a la invitación a entidades como la Casa de la Mujer, SISMA Mujer, Pastoral Social, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Atención a la Población Desplazada, Fundación Dos Mundos, Plan Internacional, Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES), Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Autoridades Indígenas de Colombia (AICO) y a PAISS para que emitieran sus consideraciones sobre el tipo de atención integral desde salud que necesitan las víctimas del conflicto armado teniendo en cuenta aspectos como la edad, el sexo y la etnia.

Inicialmente, la Defensoría del Pueblo consideró que los procedimientos del POS impiden una atención terapéutica a mediano y largo plazo; la responsabilidad de las instituciones estatales en materia de atención psicológica a las víctimas ha sido asumida por algunas ONG's; se indica además que existe mucha población en situación de desplazamiento sin afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Según esta entidad, se dispone de un abordaje psicojurídico, que si bien no da respuesta a la atención psicosocial, por lo menos, la complementa.

La corporación Vínculos (2010), considera que no sólo se debe limitar la situación de las personas víctimas a síntomas psiquiátricos o psicológicos, ya que se está desconociendo el contexto en el cual estos se presentaron y adicional

a ello, se desconoce la responsabilidad de los actores que perpetran los hechos. La perspectiva psicosocial favorece la comprensión de la particularidad de la población víctima de la violencia sociopolítica y el reconocimiento de sus múltiples contextos sociales, culturales y políticos como ámbitos en los que se construye y deconstruye la identidad y el mundo emocional, experiencial y explicativo, los cuales son constituyentes de la realidad que se vive, y son al mismo tiempo susceptibles de transformación. “Es importante enfatizar que la mirada psicosocial señala la pertinencia de intervenciones terapéuticas y grupales que faciliten una re- significación del dolor a partir del contexto anormal que lo generó”.

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación propone un modelo de atención psicosocial que:

Garantice la necesidad que presentan las víctimas en calidad de ciudadanos, reconociendo además la prioridad de la atención teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad que exigen especialización en la provisión del derecho a la salud física y mental de las solicitantes, en tal caso las condiciones de vulnerabilidad sobresalen con la condición de víctimas.

Para la corporación AVRE (Acompañamiento Psicosocial y Atención en Salud Mental a Víctimas de Violencia Política), la discusión sobre lo psicosocial inicia con el concepto del término *salud mental*, el cual se considera:

*Un campo dinámico, multidimensional y complejo, en el que confluyen múltiples componentes: la salud, la enfermedad, los problemas, las resistencias y acomodaciones, el bienestar y malestar emocional y las relaciones sociales. Desde allí hace un barrido histórico de la obligación del Estado colombiano en materia de atención psicosocial desde los fallos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y legitima la necesidad manifiesta de una atención con enfoque diferencial en el cual las mujeres tengan una intervención en salud mental que garantice su participación activa en las iniciativas dirigidas al mantenimiento y el fomento de la paz, la seguridad, la prevención y la solución de conflictos.*

La organización SISMA mujer manifiesta que se requiere de una atención en salud mental que permita la recuperación, dentro de la que debe contemplarse la necesidad de romper el aislamiento, reconocer sus experiencias de miedo, identificar sus enfermedades, permitirles hablar de sus sentimientos de vergüenza y de culpa, así como que las víctimas puedan romper los tabúes que las alimentan.

En opinión de la organización Casa de la Mujer, la atención psicosocial debe partir de reconocer el malestar psíquico de las mujeres como:

Una sensación subjetiva de padecimiento psíquico que no se encuentra dentro de los criterios clásicos de enfermedad, sino que se corresponde con conflictos psicosociales. La atención debe reconocer los factores causales, asociados, predisponentes y también protectores, los cuales se basan en un núcleo central explicativo que es la opresión de las mujeres por su condición social subordinada, analizando las diferentes formas en que se manifiesta su privación de poder social y familiar.

Por su parte, la organización Plan Internacional considera que la perspectiva psicosocial:

Debe aportar en el desarrollo de una mirada integradora de la reparación y requiere que la reivindicación de las víctimas ocurra en un ámbito público. Esta perspectiva psicosocial debe abordar la reparación por medidas de restitución, es especialmente importante, si se tiene en cuenta que una de las implicaciones más sensibles en el bienestar emocional y la salud mental que causa el desplazamiento forzado a nivel colectivo, es el rompimiento de las redes sociales de soporte comunitario.

Por último, el Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, pone en discusión la difícil situación que tienen que afrontan las víctimas, dando como ejemplo la masacre del Salado, y afirma que:

Allí faltan todos los elementos primarios que constituyen el tejido social, las instituciones sociales (políticas, religiosas, económicas), los sentimientos de arraigo, colaboración y las condiciones de vida que hacen posible la sociabilidad. La sola vida allí, la presencia de las fosas, la presencia de la armada, como consta en los hechos, son factores de violencia que profundizan las afectaciones sociales, psicológicas y psiquiátricas de la población como conjunto.

La Sentencia considera que de acuerdo con las intervenciones en el proceso, la necesidad de prestar atención psicológica y psiquiátrica a las víctimas del conflicto armado se desprende de las serias afectaciones en la salud y daños graves a la integridad mental, que asumen distintas particularidades dependiendo del contexto social y cultural de la persona. “La vivencia de

hechos violentos genera fuertes impactos en la subjetividad de las personas, afecta los marcos de referencia (creencias) respecto a sí mismas y su estar en el mundo y en la constitución organizativa y simbólica de las comunidades a las que pertenecen”.

Finalmente, la Corte consideró que se requiere, por parte del Ministerio de Protección Social:

El diseño e implementación de protocolos, programas y políticas de atención en salud que respondan a las necesidades particulares de las víctimas del conflicto armado, sus familias y comunidades, especialmente en lo referido a la recuperación de los impactos psicosociales, producidos por su exposición a eventos traumáticos desencadenados por la violencia sociopolítica en el país.

## RESULTADOS Y CONCLUSIONES

La intervención psicosocial, desde un análisis teórico metodológico respecto a las víctimas del conflicto socio político colombiano, debe abrir una construcción abierta a la interdisciplinariedad para pensarse y construir acciones desde el contexto de las víctimas y la población civil, para que sea una construcción con base crítica y no se convierta en una forma de atender o intervenir desde un análisis o lógica respecto a una situación, sin abordar la dinámica del ser humano en cuanto a su noción ontológica, política, social y epistemológica. De modo que, esta construcción social implique la necesidad de comprender su proceso desde la relación con el otro, es decir desde una perspectiva ética (Salazar, 2012).

Los elementos para abrir la discusión de la acción psicosocial como propuesta política para posibilitar un debate que propicie espacios teóricos y metodológicos para concebir un proyecto de atención a las víctimas desde una construcción conjunta de los actores, debe entenderse como todo sujeto que participa en un contexto social y político donde el conflicto no lo excluye ni lo hace indiferente con el objetivo de proponer perspectivas de éticas humanizantes. Al respecto, Arévalo (2012) considera que debe existir una implementación de las medidas de reparación a personas, familias y comunidades que han sido víctimas de la violencia sociopolítica, basadas en el contexto mismo en el cual se concibe y desarrolla el proceso de reparación para que este garantice la pertinencia de las metodologías y los enfoques que se están orientando.

Esta pretensión de una propuesta política se entiende desde una construcción con las víctimas para que la verdad, justicia, reparación y las garantías de no repetición dejen de ser una acción pospuesta a la urgente necesidad de

combatir la invisibilización y daño a colombianos, resultado del conflicto socio político y así poder avanzar en la construcción de una ciudadanía con memoria y resistencia contra la impunidad.

La necesidad del aporte de elementos que promuevan la actuación de la justicia en relación con el esclarecimiento de la verdad para dirigir su mirada contra la impunidad desde métodos que incluyan acciones psicosociales en los procesos de reparación y contribuir frente al efecto del miedo, el odio y el olvido, para que el control social de las armas del terror psicológico no normalicen a las víctimas ni las conlleven a la opresión (Serena, 2008).

Así como no existe un único lugar para lo psicosocial, su estudio no se limita a un campo exclusivo del conocimiento. Aunque perspectivas tradicionales, médicas o psicológicas, son valiosas para entender los mecanismos que llevan a sentir de una determinada manera, son insuficientes para comprender las emociones en su dimensión relacional (Arias, Arias, Rodríguez, 2007).

Refiriendo la historia del conflicto social y armado con su larga prolongación sin acciones contundentes de resarcimiento de los daños hacia la población civil afectada (Rebolledo, 2010), se produce “trauma psicosocial” entendido desde el carácter esencialmente dialéctico de la herida causada por la vivencia prolongada de una guerra (Baro, 1990) que perpetra una sociedad de forma estructural en donde las víctimas por acciones directas e indirectas deben ser reparadas en las dimensiones física, psíquica, moral y económica con el fin de generar procesos de construcción de tejido social solidario en el país, basados en la construcción constante de las teorías críticas que son la base de los derechos humanos que piensan a toda una humanidad.

La necesidad de una política que promueva la atención psicosocial debe estar orientada para todas las víctimas de la violencia, sin distingo alguno, entendiendo la responsabilidad que el Estado debe asumir con compromiso y voluntad política, construyéndose en conjunto con las víctimas y sus organizaciones.

Quienes actúen en los procesos de atención deben ser expertos sensibles al dolor producido por la violencia, entendiendo el contexto, para construir actuaciones reales de intervención ante el dolor y que comprendan que una víctima de vulneraciones de los Derechos Humanos por causa del conflicto socio político, requiere de una atención especial y que este tipo de atención hace parte de la reparación a la que tiene derecho.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arias, F; Arias C; Rodríguez C (2007) *Una aproximación al conflicto armado desde la perspectiva psicosocial; Cuaderno 1*. Fundación Dos Mundos – PLAN. Disponible en: [http://www.dosmundos.org/pdf/pubs/cuaderno\\_1.pdf](http://www.dosmundos.org/pdf/pubs/cuaderno_1.pdf)
- Arévalo, L (2010) *Atención y reparación psicosocial en contextos de violencia sociopolítica: una mirada reflexiva*. Revista de Estudios Sociales, Núm. 36. Universidad de los Andes. Bogotá. Pag-29-39.
- Fruhiling, M (2004). Seminario Internacional “Experiencias de alternatividad penal en procesos de paz” Barcelona 28 de febrero de 2004.
- Gomez, O; Alvarez, L (2009) *Manual de buenas prácticas en atención psicojurídica y atención en salud mental de la violencia política*. Corporación AVRE. Bogotá.
- Nieves, D. (2005) *Informe sobre el daño a la salud mental derivado de la masacre de plan de Sánchez, para la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial. Guatemala. Guatemala.
- Baro, M. (1990) *Psicología social de la guerra: trauma y terapia*. UCA editores. El Salvador.
- Bello, M; Martín, L; Arias, F (2002). *Efectos psicosociales del desplazamiento*. Universidad Nacional de Colombia. Unibiblos. Bogotá.
- Corte Constitucional. 2010. *Sentencia T-045 de 2010 en respuesta a la acción de tutela instaurada por la Comisión Colombiana de Juristas en representación de Diana Carmenza Redondo, Argénida Torres, María Romero y Juana Cárdenas, contra el Ministerio de la Protección Social*. Bogotá.
- Defensoría del Pueblo. (2007) *Guía de orientación jurídica y psicosocial para la atención a las víctimas de la violencia generada por grupos armados organizados al margen de la Ley*. Bogotá.
- Rebolledo, O., Rondón, L. (2010) *Reflexiones y aproximaciones al trabajo psicosocial con víctimas individuales y colectivas en el marco del proceso de reparación*. Rev. Estudios Sociales. Núm.36.
- Serena, N (2008) *Reparación Integral. Estudio y fortalecimiento en programas psicosociales en atención a víctimas de conflictos para administraciones y sociedad civil*. Cajicá Colombia.
- Samayoa, J. (1990) *Guerra y deshumanización: una perspectiva psicosocial de la guerra*. UCA editores. El Salvador.